

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	16326
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	25/03/1969
<b>Norma:</b>	DECRETO DE GABINETE
<b>Número de Norma:</b>	70
<b>Fecha de la Norma:</b>	13/03/1969
<b>Autoridad:</b>	JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE HACEN ADICIONES AL ARTICULO 701 DEL CODIGO FISCAL, SE EJERCE LA FACULTAD DE QUE TRATA EL ARTICULO 731 DEL MISMO CODIGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
<b>Comentario:</b>	Mediante el presente Decreto de Gabinete, se adicionó el Código Fiscal en lo referente al cómputo y retención del impuesto sobre la renta en los casos en que agrupaciones artísticas o musicales, artistas, cantantes, concertistas, profesionales del deporte y demás profesionales vinieran al país mediante contrato con una persona natural o jurídica establecida en la República. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, CODIGO FISCAL, DECRETO DE GABINETE, MUSICA, JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, DEPORTES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RENTA GRAVABLE, ARTISTAS.

## Temas Relacionados

ARTISTAS
CODIGO FISCAL
DECRETO DE GABINETE
DEPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
IMPUESTOS
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
MUSICA
RENTA GRAVABLE

## Referencias

<b>DECRETO DE GABINETE 70</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	ADICIONA PARCIALMENTE	Este Decreto de Gabinete adicionó el acápite g) del Artículo 701 y los Artículos 701-A y 701-B al Código Fiscal.

## Jurisprudencia Constitucional

---